



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Versalles Valle, mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso el presente expediente civil a la señora Juez e informo que se encuentra pendiente resolver acerca del memorial poder allegado por la parte demandada, con la finalidad de confirmar la veracidad de los datos aportados, se anexa al proceso certificado de vigencia de la tarjeta profesional, consulta en el Sirna y antecedentes disciplinarios del litigante. **SÍRVASE PROVEER.**


ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 037

(Reconoce personería abogado demandada)

RADICACIÓN: 2023-00061-00

Se encuentra pendiente por resolver sobre el reconocimiento del apoderado judicial de la demandada ALEJANDRA MAZUERA MONDRAGÓN, quien confirió poder especial, amplio y suficiente al abogado LEONEL SALAZAR TOBÓN para que la representará dentro de este asunto.

Como quiera que la solicitud es procedente y el memorial allegado cumple con los presupuestos legales del artículo 75 del Código General del proceso en concordancia con el Art. 5 L.2213/2022, En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER y tener al doctor **LEONEL SALAZAR TOBÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.558.140, expedida en Zarzal Valle, portador de la tarjeta profesional N° 97.023 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Calle 11 No 4-30 Zarzal Valle, celular: 3162738637, correo electrónico: lesato2310@gmail.com, como apoderado judicial de la demandada ALEJANDRA MAZUERA MONDRAGÓN, en los términos y para los efectos en que le fue conferido el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR

Juez

Firmado Por:
Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a75e87f38d18b661ca31c4109b36235ffb98e93c2c3b6f3bf3189c0db3fc8a**

Documento generado en 07/05/2024 11:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>